

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO, SUCHITEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
FERNANDO GONZALEZ KUNZE
Alcalde(sa) Municipal de Pueblo Nuevo, Suchitepequez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS
A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE RENTAS CONSIGNADAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

PRÉSTAMOS UTILIZADOS PARA UN FIN DIFERENTE AL CONTRATADO

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En la revisión del área de presupuesto del período 2008, se observó que las autoridades municipales, no cumplieron con enviar copia de las modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, indica: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y las transferencias de partida del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización."

Causa

Falta de interés de parte de las autoridades municipales para dar cumplimiento a la normativa legal.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas no disponga de la información necesaria, a fin de cumplir con la función fiscalización que le otorga la Ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Unidad de Administración Financiera Municipal, a efecto de que se cumpla con presentar copia certificada de las aprobaciones de modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas, según establece el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No. 001-DAM-0049-2009 de fecha 2 de marzo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

En la revisión del área de presupuesto se determinó que no se envió a la Contraloría General de Cuentas copia del informe trimestral de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 135, indica "El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del Presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría."

Causa

Falta de interés de parte de las autoridades municipales para dar cumplimiento a la normativa legal.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas, no cuente con información relacionada con las ejecuciones presupuestarias trimestrales, limitando el control, fiscalización y asesoría.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, a efecto de que se cumpla con presentar los informes de ejecución presupuestaria trimestralmente y que se remita copia a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoría No. 002-DAM-0049-2009 de fecha 2 de marzo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notifico el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

La rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la Municipalidad, ante la Contraloría General de Cuentas, no se realizó conforme lo establecido, ya que al solicitar, la documentación referente a los meses de agosto a diciembre 2008, se constató que fueron enviadas extemporáneamente a la Delegación de la Contraloría, General de Cuentas en Suchitepéquez.

Criterio

El acuerdo No. A-37-06, del Subcontralor de Probidad, artículo 2, indica: "Plazos, períodos y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Publicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.."

Causa

Negligencia del Alcalde y Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a la normativa legal establecida.

Efecto

La rendición de cuentas al no ser oportuna, pierde importancia sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como el órgano jerárquico superior de la administración municipal, incidiendo ello en que la gestión administrativa pierda su eficiencia y efectividad. Incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales, además la Contraloría General de Cuentas, no dispone de información para efectuar la fiscalización correspondiente.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Tesorero Municipal, a fin de promover la eficiencia dentro del personal encargado de la operatoria de los registros contables, para cumplir con la rendición de cuentas en forma oportuna, y asegurar también su claridad y transparencia.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No. 003-DAM-0049-2009 de fecha 2 de marzo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notifico el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no ha cumplido con clorar el agua que consume la población, deficiencia que fue confirmada por la Dirección de Área de Salud del Departamento de Suchitepéquez, al indicar que el Centro de Salud de Pueblo Nuevo, realiza el monitoreo de concentración de cloro del sistema de agua en forma semanal, y que no se ha encontrado cloro en el sistema desde hace varios meses.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 68, literal a), indica que es competencia del municipio el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

El Decreto No. 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, Artículo 87, Purificación de Agua, indica: "Las municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud."

Causa

Incumplimiento de las normas legales indicadas en el criterio del presente hallazgo, al no realizar la cloración del agua potable que consume la población y negligencia por parte de las autoridades municipales en la prestación del servicio.

Efecto

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, poniendo en peligro la salud de la población.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal cumpla y promueva la eficiencia, en la cloración de agua que consume la población, siendo necesario que se contemplen asignaciones presupuestarias para la adquisición de los químicos, y así cumplir con dicho fin.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 043-2009, del 7 de abril de 2009, el Alcalde Municipal, argumenta: "Para el efecto ya se compro el cloro y hoy mismo se estará clorando el agua que surte a la población."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que según comentario de la administración, a la fecha de la auditoría, no se había cumplido con lo establecido en la normativa legal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE RENTAS CONSIGNADAS****Condición**

En la revisión de rentas consignadas, se determinó que durante el periodo 2,008, la Municipalidad, no realizó los traslados correspondientes a Cuota laboral IGSS, cuota laboral Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Primas de fianza e ISR sobre Dietas, por las cantidades de Q76,313.10, Q14,191.46, Q1,598.92 y Q6,583.75, respectivamente.

Criterio

El Acuerdo No. 1118, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 6, indica: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos."

El decreto No. 44-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 19, literal c), indica: "El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda. La falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición."

El Decreto No. 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala, artículo 11, indica: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten. En análoga forma procederán las Tesorerías de Propios, bajo la supervigilancia de los Intendentes y con responsabilidad mancomunada, respecto de las primas referentes a las pólizas de los empleados municipales."

El Decreto No. 26-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 63, indica: "Al pagarse o acreditarse en cuenta renta afectas y sujetas a retención, ésta debe practicarse mediante deducciones de los montos por los conceptos que establecen las disposiciones pertinentes de esta ley, y enterarse en las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas, y acompañar una declaración jurada correspondiente a las retenciones efectuadas a los beneficiarios domiciliados en el país, y otra declaración jurada por las retenciones corresponden a beneficiarios no domiciliados en Guatemala."

Causa

Negligencia de las autoridades municipales, en el cumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Que las autoridades municipales en determinado momento destinen la disponibilidad de las retenciones efectuadas a un fin diferente al de trasladarlo a las instituciones correspondientes; además del riesgo de que los empleados municipales no puedan gozar de los beneficios del Seguro Social, que la municipalidad no pueda hacer efectivas las fianzas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe suscribir convenio de pago con las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, a fin de solventar lo relacionado a la cuota patronal. Así mismo debe girar instrucciones al Tesorero, para que proceda a trasladar a las instituciones correspondientes, toda cantidad

retenida en planilla por concepto de Fianzas, Plan de Prestaciones del Empleado Municipal e ISR sobre Dietas, de acuerdo con controles pertinentes que garanticen el cumplimiento de la obligación.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No. 007-DAM-0049-2009 de fecha 2 de marzo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Denuncia ante el Juzgado de Paz de la localidad, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, en contra del Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q98,687.23.

HALLAZGO No. 6**PRÉSTAMOS UTILIZADOS PARA UN FIN DIFERENTE AL CONTRATADO****Condición**

En el mes de agosto de 2008, la municipalidad obtuvo un préstamo por intermediación financiera del Instituto de Fomento Municipal, por la cantidad de Q.1,200,000.00, el cual fue solicitado para la ejecución del proyecto denominado Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario, ubicado en la Cabecera Municipal; derivado de la revisión practicada, se determinó que los fondos provenientes de dicho préstamo fueron aplicados a pago de sueldos correspondientes a los meses de junio y julio de 2008, pago de bonificación anual 2008 y compra de materiales de construcción.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113, indica: "Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que: a) El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes."

Pagaré No. FP-032-2008, del 28 de agosto de 2008, firmado por el Alcalde Municipal, a la orden del Instituto de Fomento Municipal, Clausula Primera, indica: "Destino: La suma indicada la destinará para mejoramiento sistema de alcantarillado sanitario en la cabecera municipal."

Causa

Incumplimiento normativa legal vigente.

Efecto

No se cuenta con disponibilidad financiera para concluir el proyecto. Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario, ubicado en la Cabecera Municipal.

Recomendación

Que la Corporación Municipal, cumpla con destinar los fondos provenientes de préstamos, exclusivamente para los fines preestablecidos.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoria No. 008-DAM-0049-2009 de fecha 2 de marzo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notifico el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Denuncia ante el Juzgado de la localidad, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, en contra del Tesorero y Corporación Municipal, por la cantidad de Q1,200,000.00.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

En la evaluación de obras ejecutadas en el periodo 2008, se estableció, que el proyecto denominado Ampliación Agua Potable San Francisco Pecul, Área Urbana Población, Cantones Santa Anita, Guadalupe, Nanzal, Las Rodas y La Cruz, contrato No. 2-2008, por Q.6,204,597.80, no presenta información en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 artículo 51, establece: "La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de la obra pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Falta de interés de parte del encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para dar cumplimiento a la normativa legal.

Efecto

La sociedad civil no tiene acceso a información de la inversión en las obras, efectuada por las entidades públicas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de que se cumpla con ingresar mensualmente al Sistema de Inversión Pública -SNIP-, la información respecto al avance físico y financiero de los proyectos que ejecuta la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 16 de abril de 2009, el encargado de la Oficina Municipal de Planificación, argumenta: "Según nota girada por la SEGEPLAN departamental de Suchitepéquez notifica que el ultimo día de ingreso de proyectos al SNIP fue el lunes 15 de diciembre del año 2008 y el último día de trabajo que realice para dicha municipalidad fue el día viernes 5 de diciembre por que aún existía plazo para darle seguimiento a dicho proyecto ya que si se le estaba dando seguimiento a los proyectos con fondos municipales y existe evidencia en el Sistema de Inversión Pública del cumplimiento del Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala a la cual adjunto nota girada por la SEGEPLAN y conocimiento de entrega de la oficina a las personas designadas por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Pueblo Nuevo Suchitepéquez."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q2,000.00.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	FERNANDO GONZALEZ KUNZE	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	ANTONIO ALFONSO ALVARADO MERIDA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	JUAN JOSE LOPEZ CUA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	MIGUEL ANGEL DIEGO LOPEZ	CONCEJAL SUPLENTE III	15/01/2008	15/01/2012
5	GEDER SEBASTIAN RUIZ POZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
6	ANTONIO SOP XIVIR	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
7	FREDY ROLANDO SOP MEJIA	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
8	EDDY SOTERO RAMIREZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
9	ARNULFO AUGUSTO RUBI JOACHIN GONZAL	EX TESORERO	04/04/2007	19/02/2008
10	RICARDO BARRIOS SANCHEZ	EX TESORERO MUNICIPAL	21/02/2008	10/02/2009
11	RODOLFO CARLOS XIVIR BOJ	EX TESORERO MUNICIPAL	04/08/1999	24/09/2008
12	RUBELINO LAURENCIO MARTINEZ CALDERC	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	NEHEMIAS OSORIO JOCOL	EXCOORDINADOR DE OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008	15/01/2012
14	ALEJANDRO FERMIN CHAY PEREZ	COORDINADOR O.M.P.	15/01/2008	15/01/2012

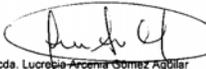
ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	13,000.00	0.00	13,000.00	16,380.25	3,380.25
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	100.00	0.00	100.00	22,683.71	22,583.71
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	45,520.26	45,520.26
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	10,700.00	0.00	10,700.00	26,558.40	15,858.40
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	0.00	0.00	0.00	358.77	358.77
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,069,665.00	293,698.21	2,363,363.21	1,053,418.70	-1,309,944.51
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,933,425.00	1,985,650.58	10,919,075.58	5,664,984.35	-5,254,111.23
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	1,536,000.00	1,536,000.00	1,536,000.00	0.00
	TOTAL	11,026,890.00	3,815,348.79	14,842,238.79	8,365,884.44	-6,476,354.35

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EGRESOS POR GRUPO DE GASTOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

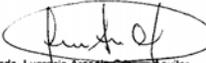
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3,035,100.00	1,773,511.22	4,808,611.22	2,450,814.38	50.97
Servicios No Personales	2,590,990.00	103,674.75	2,694,664.75	1,584,971.79	58.81
Materiales y Suministros	1,171,700.00	791,301.02	1,963,001.02	1,139,770.31	58.06
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,943,000.00	-147,878.20	3,795,121.80	1,915,691.06	50.48
Transferencias Corrientes	186,100.00	4,040.00	190,140.00	44,677.11	23.50
Servicio de la Deuda Pública y Amortizaciones	100,000.00	1,290,700.00	1,390,700.00	1,274,644.69	91.65
TOTAL	11,026,890.00	3,815,348.79	14,842,238.79	8,410,569.34	


 Licda. Lucrecia Arcenia Gómez Agóllar
 Auditora Governamental



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 24 DE FEBRERO DE 2009
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	0.00
2.	IVA PAZ Inversión	0.00
3.	Impuesto Circulación de Vehículos Inversión	0.00
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	2,496.35
5.	CODEDE	0.00
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	0.00
7.	Ingresos propios	8,411.33
8.	10% Funcionamiento	0.00
9.	IVA PAZ Funcionamiento	0.00
10.	Impuesto Circulación Vehículos Funcionamiento	0.00
11.	IGSS Laboral	0.00
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	0.00
13.	Prima de Fianza	0.00
14.	IVA s/prima de fianza	0.00
15.	ISR sobre dietas	0.00
	TOTAL	10,907.68


 Licda. Lucrecia Aróntica González Aguilar
 Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 24 DE FEBRERO DE 2009
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	BANCO	No. CUENTA	MONTO
1.	C.H.N.	02-001-000721-5	2,541.60
2.	C.H.N.	02-009-034628-3	2,270.02
TOTAL			4,811.62



Licda. Lucrecia Arcenia Gómez Aguilar
Auditor Gubernamental

